



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-22521506-GDEBA-DGIIOMA - Declaración de prescindibilidad MUSTER S.C.S.

VISTO el expediente **EX-2021-22521506-GDEBA-DGIIOMA**, por el cual tramita la declaración de prescindibilidad de la farmacia MUSTER S.C.S., la Ley de IOMA N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la declaración de prescindibilidad de la farmacia MUSTER S.C.S.;

Que en el orden 4, la Subdirección Técnico Científica y de Farmacia y Bioquímica indica que en el control y fiscalización de la documentación que ingresa a ese Departamento, detectaron irregularidades tanto en meses anteriores como posteriores a agosto del año 2016, documentación que fuera denunciada ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 8- De investigaciones Complejas Departamental La Plata- y entregadas a la fiscalía de acuerdo a solicitud mediante trámite 167951/16 según obra en orden 2;

Que a su vez, describe el marco fáctico acaecido, destacando así que de acuerdo al convenio ambulatorio vigente, en la cláusula séptima “la documentación respaldatoria es controvertida dado que las autorizaciones adjuntas a las recetas no se corresponden con lxs afiliadxs ni la prestación, deduciendo que las mismas son autorizaciones apócrifas, no emitidas por este Instituto. En virtud de lo expuesto, sugiere atento a la gravedad de lo acontecido, que se declare al prestador no satisfactorio y se aplique el artículo 39 de la Ley de IOMA 6982 dada las presentes actuaciones y se eleve a consideración final del Directorio;

Que en el orden 18 Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires informa el estado procesal de la investigación penal, IPP n° 06-00-035674-16/00, indicando que se encuentra con requisitoria de elevación a juicio concedida;

Que en el orden 23, la Dirección de Relaciones Jurídicas estima que la existencia de irregularidades en la facturación o en su autorización hacen que más allá de la adopción de cualquier medida sancionatoria,

conllevar a sostener que el servicio prestacional no resulta satisfactorio, pudiendo en ese caso evaluar el Directorio si en el caso resulta de aplicación las previsiones y facultades que le otorga el artículo 39 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 6982 (Dto. N° 7881/884), tal como fuera propiciado por la Subdirección Técnico Científico y de Farmacia y Bioquímicos. Como en situaciones similares en los que se aplicara la norma mencionada, se reitera que el artículo 39 del Decreto 7881/84, reglamentario de la ley 6.982, faculta al IOMA a prescindir de un servicio prestador o profesional adherido cuando al Instituto no le resulte satisfactorio el mismo. Que es facultad del Instituto precaverse de mayores males que, incluso, derivados de un servicio no satisfactorio deriven en hechos, acciones u omisiones más gravosas y devengan en responsabilidades civiles o penales. Por ello, es opinión de esta Dirección que corresponderá al Honorable Directorio expedirse sobre la prescindibilidad de la Farmacia MUSTER S.C.S.;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 24 de septiembre de 2021, según consta en ACTA 39, **RESOLVIO:** prescindir de los servicios de la Farmacia MUSTER S.C.S por resultar prestador no satisfactorio en los términos del artículo 39 del Decreto 7881/84, reglamentario de la ley 6.982;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Prescindir de los servicios de la Farmacia MUSTER S.C.S por resultar prestador no satisfactorio en los términos del artículo 39 del Decreto 7881/84, reglamentario de la ley 6.982.

ARTICULO 2º. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y a la Farmacia MUSTER S.C.S. Comunicar a las Dependencias del Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.